

Ayudándote con  
los desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2023

Segunda quincena de noviembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Certificado MIPYME: prórroga y flexibilización de requisitos para cooperativas**

DISPOSICIÓN (SsPyME) 499/2023 - B.O. 16/11/2023

Se deja sin efecto hasta el 15 de mayo de 2024 inclusive la obligación que tienen las cooperativas de verificar que todos los miembros o integrantes de las mismas se encuentran inscriptos en el Registro de Empresas MIPYMES.

Se modifica el procedimiento que se aplica en caso de vinculación y/o control en pos de procurar un tratamiento equitativo entre las distintas entidades solicitantes otorgando similar tratamiento con respecto de las empresas susceptibles de obtener el Certificado MIPYME

## **Nacional. Se ratifica la prórroga del vencimiento del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos -SIRCUREB y SIRCUPA- que vencía originalmente los días 6 y 7 de noviembre de 2023**

RESOLUCIÓN GENERAL 9/2023 - B.O. 16/11/2023

Se ratifica la modificación de los vencimientos de la presentación y pago correspondiente a la tercera decena del período octubre de 2023 de los mencionados Sistemas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

En tal sentido, se dispuso que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada será el día 7 de noviembre de 2023 y el vencimiento para su pago será el 8 de noviembre de 2023.

## **Nacional. Crean el “Certificado Polo Tecnológico Cooperativo de Economía del Conocimiento”**

RESOLUCIÓN (Sec. EC) 718/2023 - B.O. 17/11/2023

Tendrá como objetivo reconocer, promocionar y propiciar la consolidación de Polos Tecnológicos Cooperativos de Economía del Conocimiento, entes que estarán formados por una MiPyME -dedicada a alguna actividad promovida por la Ley de Economía del Conocimiento- o una Universidad, con al menos una cooperativa o MiPyME licenciatarias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La entrega de este certificado no implicará retribución económica alguna ni reconocimiento de gastos de ningún tipo.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

## Nacional. Adecuaciones para quedar alcanzado por los beneficios promocionales para la industria textil en la provincia de Tierra de Fuego

RESOLUCIÓN (SlyDP) 623/2023 - B.O. 21/11/2023

Se establece que las empresas que quieran quedar alcanzadas por la prórroga de los beneficios promocionales para la industria textil en la provincia de Tierra de Fuego deberán presentar su solicitud de adhesión hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, ante la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales.

## Nacional. Régimen de percepción de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales por operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS: aumentan las alícuotas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5450 – B.O. 23/11/2023

Se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a percepciones del 100% y del 25% a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales, por las operaciones realizadas a partir del día 23 de noviembre de 2023.



Las citadas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado pudiéndose computar a partir de ahora, según el caso, en las declaraciones juradas anuales del impuesto a las Ganancias o del impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al primer período fiscal posterior a aquel en el cual se practicaron las mismas.

## Nacional. Reglamentación de la reducción de alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos para determinados establecimientos de salud

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5449 – 23/11/2023

AFIP reglamenta el beneficio de la reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) que hayan asumido el Acuerdo de Compromiso de Cuotas.

Recordamos que, según lo dispuesto por el D. 478/2023, la alícuota reducida resultará de aplicación para los hechos imponible del gravamen que se perfeccionen a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

## Nacional. Nuevas obras vinculadas a la generación de energía eléctrica quedan excluidas del impuesto

RESOLUCIÓN (SE) 955/2023 - B.O. 23/11/2023

Queda exceptuada del tributo la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones por las importaciones de bienes que tengan como destino obras vinculadas a la generación de energía eléctrica en general (Centrales Termoeléctricas e Hidroeléctricas) como a los de generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, tanto en el caso de que sus interesados cuenten o no con financiación del exterior para efectuar el pago de sus importaciones. En este último caso, los importadores deberán presentar una declaración jurada en Aduana sobre el destino de esos bienes.

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Régimen de promoción de la economía del conocimiento: cupo anual para el otorgamiento de beneficios

LEY 6683 – 24/11/2023 - 24/11/2023

Se establece que el cupo fiscal anual destinado al otorgamiento del beneficio de reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos o un tratamiento fiscal asimilable a industria respecto de aquellas actividades beneficiadas será determinado en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio.

En tanto, para el ejercicio fiscal del año 2023, el monto destinado al otorgamiento de los presentes beneficios se fija en la suma de \$6.000.000.000

En ningún caso se podrá obtener en forma individual un beneficio que supere el 10% del monto determinado.

Asimismo, para cada uno de los beneficiarios, el beneficio otorgado se distribuirá proporcionalmente mes a mes durante el ejercicio fiscal, conforme se establezca en la reglamentación.

## Provincia de Mendoza. Simplificación del procedimiento para solicitar el certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 48/2023 - B.O. 13/11/2023

Se simplifica el procedimiento para la solicitud del certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes, tanto locales como los sujetos a las normas del Convenio Multilateral. El mismo deberá ser solicitado mediante el sistema "Mis trámites On-line" disponible en la página web institucional de la Administración Tributaria Mendoza ([www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar)).

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General Local o de Convenio Multilateral.
2. Poseer saldo a favor en la última declaración jurada vencida y presentada.



3. No encontrarse categorizado como contribuyente de riesgo fiscal.
4. Tener presentadas todas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencidas a la fecha de la solicitud.
5. La/s alícuota/s declarada/s en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el periodo no prescripto, en cada código de actividad, deberán ser acordes a lo que establece la Ley Impositiva vigente para cada periodo fiscal, salvo los certificados tramitados en el año 2023 cuyo periodo analizado será a partir del 2019.
6. Las retenciones y percepciones comerciales; las retenciones bancarias y en cuentas de pago; y las aduaneras, y toda otra retención que se incluya en el futuro o las reemplace, deducidas por el contribuyente deberán ser de conformidad a las declaradas por los Agentes.

El citado certificado tendrá una vigencia acorde a la situación fiscal del contribuyente, declarada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los últimos 6 meses y en caso de subsistir saldo a favor en el impuesto, vencido el periodo de vigencia del certificado, el contribuyente podrá solicitarlo nuevamente.

## **Provincia de Mendoza. Calendario de vencimientos para el año 2024**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 50/2023 - B.O. 23/11/2023**

Se establecen los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2024.

## **Provincia de Chaco. Reglamentación del régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2165/2023 - B.O. 15/11/2023**

Se establecen las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder al Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales para deudas vencidas al 31 de Julio de 2023, inclusive.

Principales características:

Podrán incluirse, las siguientes deudas:

Ingresos brutos:

- Deudas por anticipos mensuales relacionados con períodos fiscales omitidos hasta el período fiscal junio 2023, como contribuyente directo o por percepciones y/o retenciones no ingresadas;
- Deudas del Régimen Simplificado Provincial hasta el periodo fiscal julio de 2023
- Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta "Traslado de producción primaria" como contribuyente directo y/o responsable, por el ingreso de productos en la Provincia del Chaco o por el egreso de la producción primaria fuera de la misma, adeudados al 31/07/2023.

Sellos:

- Por los actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31/07/2023 como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación. Fondo de Salud Pública, Impuesto Inmobiliario Rural, planes de facilidades de pago vigentes o caducos otorgados con anterioridad al presente

régimen, tasa retributiva de servicios, multas por infracciones a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes y otros tributos provinciales.

- El saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Para agentes de retención, percepción y recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos, el saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- El monto total de cada cuota no podrá ser inferior a \$5000.

## Provincia de Chaco. Modificaciones al Régimen de incentivo fiscal

### RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2166/2023 - B.O. 15/11/2023

Se restablece el régimen de incentivo fiscal desde el 14 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

Asimismo, se eleva a \$ 800.000.000 el monto de ingresos por ventas netas totales del año calendario anterior para acceder al régimen de incentivo al cumplimiento fiscal para pequeñas y medianas empresas

## Provincia de Chaco. Reglamentación de las medidas de alivio fiscal

### RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2167/2023 - B.O. 24/11/2023

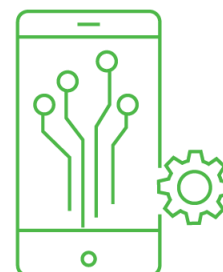
Se reglamenta las medidas de alivio fiscal dictadas recientemente

Principales lineamientos:

- Régimen simplificado provincial: La Administración Tributaria Provincial no actualizará el impuesto fijo a ingresar mensualmente hasta el periodo diciembre 2023.
- Causas judiciales: la Provincia del Chaco no ejercerá facultades tributarias con relación a los reclamos judiciales iniciados mediante boleta de deuda emitida por esta Administración Tributaria, cesando todo reclamo que estuviera pendiente al respecto en los juicios de ejecución fiscal promovidos con anterioridad al 1/0/2016, cuando la boleta de deuda no supere los \$ 150.000.

Además, la Administración Tributaria Provincial, podrá presentar, pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el 1 de marzo de 2024, salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos

- Baja de oficio: La Administración Tributaria Provincial podrá dar de baja del padrón de contribuyentes a quienes no justifiquen actividad ante el organismo por un plazo de 24 meses y/o hayan incurrido en incumplimiento de las normas tributarias vigentes. Se establecerán plazos diferenciados de validez de las constancias de regularización en función al cumplimiento de cada contribuyente con una graduación plasmada en una Matriz de Riesgo Fiscal.



## **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de noviembre de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 83/2023 - B.O. 22/11/2023

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales 2021 -, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2023, según la obligación de que se trate.

## **Provincia de Tucumán. Adecuaciones a la reglamentación del domicilio fiscal electrónico**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 82/2023 - B.O. 21/11/2023

Se adecúa la reglamentación del domicilio fiscal electrónico estableciendo modificaciones en relación a los momentos en los que se consideran notificados informáticamente los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos y/o comunicaciones en general.

## **Provincia de Córdoba. Nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 1/2023 - B.O. 23/11/2023

Se reemplaza el cuerpo normativo reglamentario unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba.

En tal sentido, se dispone la derogación -sin excepciones- de todas las resoluciones normativas, desde la 1/2021 hasta la 14/2023, inclusive.

El presente cuerpo normativo entra en vigencia el 23 de noviembre de 2023 y producirá efectos a partir del 1 de diciembre de 2023.



## **Provincia de Córdoba. Ordenamiento de resoluciones generales de la Dirección General de Rentas**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2202/2023 - B.O. 30/11/2023

Se derogan las resoluciones generales de la Dirección General de Rentas comprendidas entre la 1/1967 y la 2201/2023 con excepción de las detalladas en anexo de la presente norma, por tratarse de normas derogadas o sustituidas con anterioridad; con efecto temporal limitado, transitorio y/o sin efecto a la fecha; por encontrarse incluidas en otras normas o por tener como fin inmediato modificar, sustituir o derogar otras normas.



## **Provincia de Entre Ríos. Incorporación de exclusiones del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos SIRCREB para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral**

RESOLUCIÓN (ATER) 413/2023 - B.O. 21/11/2023

Se incorporan determinadas exclusiones al Régimen de recaudación y control de acreditaciones bancarias (SIRCREB), tanto para contribuyentes locales, como para aquellos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Dicha norma entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.

## **Provincia de Chubut. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago**

RESOLUCIÓN (DGR) 1510/2023 - B.O. 28/11/2023

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 29 de noviembre de 2023, en 7,89% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.





La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.